



SÉPTIMO INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES, QUE TENGAN COMO FIN DAR A CONOCER PREFERENCIAS O TENDENCIAS ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Abril 2018

ÍNDICE

Contenido

I. Presentación.....	3
II. Marco Jurídico en materia de encuestas.....	5
II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	5
II.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	5
II.3. Ley General en Materia de Delitos Electorales.....	6
II.4. Reglamento de Elecciones del INE.....	6
II.5. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.....	6
III. Divulgación de encuestas sobre preferencias electorales en la página de Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México.....	8
IV. Listado y cantidad de encuestas publicadas en el periodo del 17 de marzo al 20 de abril de 2018.....	9
IV. 1. Monitoreo y listado de encuestas.....	9
IV.2. Estudios recibidos.....	11
IV.3. Requerimientos.....	12
V. Encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos.....	18
VI. Metodologías de las encuestas publicadas durante el periodo que se reporta.....	19
VII. Listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre asuntos electorales, no hubieren entregado el estudio o hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en el Reglamento de Elecciones.....	34

I. Presentación.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se establecieron varios cambios significativos al modelo de regulación electoral, pues si bien la función básica del Instituto Nacional Electoral (INE) es la de organizar las elecciones federales, también lo es que se le dotó de facultades en el ámbito local, es decir, se erige como autoridad supervisora y emisora de lineamientos para el desarrollo de los procesos locales.

En ese sentido, el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular, entre otras materias, lo relativo a encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

Dentro de dicha normativa, se establecieron obligaciones tanto para quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión sobre preferencias electorales, como para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), tal como se observa a continuación:

Personas físicas y morales.

- ☐ Observar y adoptar en su integridad los criterios generales de carácter científico, y
- ☐ Entregar a la Secretaría Ejecutiva del OPLE copia del estudio completo que respalde la información publicada.

OPLE.

- ☐ Realizar un monitoreo, por conducto de su área de comunicación social, de publicaciones impresas sobre preferencias electorales;
- ☐ Verificar los estudios de las encuestas que se hayan recibido con base a los criterios generales de carácter científico;
- ☐ Realizar requerimientos en caso de ser necesario, para solicitar información faltante;

- Publicar en la página de Internet los informes que se presenten al Consejo General del OPLE, los estudios recibidos, así como el monitoreo respectivo, y
- Presentar al Consejo General del OPLE, en cada sesión ordinaria a partir del inicio del proceso electoral, un informe que dé cuenta del cumplimiento en materia de encuestas y sondeos de opinión, así como enviar, de manera mensual, los referidos informes al INE.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que, el 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por lo que desde su inicio, esta Secretaría Ejecutiva ha presentado al Consejo General los siguientes informes de encuestas:

No.	Periodo que se reporta	Fecha en la que se presentó al Consejo General	Oficio de remisión
Primer informe	7 al 27 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017	SECG-IECM/1519/2017
Segundo informe	28 de octubre al 10 de noviembre de 2017	29 de noviembre de 2017	SECG-IECM/1902/2017
Tercer informe	11 de noviembre al 15 de diciembre de 2017	22 de diciembre de 2017	SECG-IECM/2220/2017
Cuarto informe	16 de diciembre de 2017 al 19 de enero de 2018	31 de enero de 2018	SECG-IECM/623/2018
Quinto informe	20 de enero al 16 de febrero de 2018	23 de febrero de 2018	SECG-IECM/1063/2018
Sexto informe	17 de febrero al 16 de marzo de 2018	29 de marzo de 2018	SECG-IECM/1835/2018

En ese sentido, en cumplimiento del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, esta Secretaría Ejecutiva presenta al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), el séptimo informe mensual sobre encuestas publicadas que tengan por objeto dar a conocer preferencias electorales en esta Entidad, el cual comprende el periodo del **17 de marzo al 20 de abril de 2018**.

II. Marco Jurídico en materia de encuestas.

II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales:

“Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.”

Apartado C, numeral 8 del referido artículo, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones en:

“Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.”

II.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 104, numeral 1, inciso I), corresponde a los organismos públicos locales:

“Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.”

Artículo 213:

“1. El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.

2. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.”

Artículo 251, numerales 5, 6 y 7, señalan al respecto, lo siguiente:

“Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio 7 nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquéllos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General de Delitos Electorales.

Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.”

Artículo 252, establece que:

“Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo será sancionada en los términos de esta Ley.”

II.3. Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Artículo 7, fracción XV, estipula que se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

“Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.”

II.4. Reglamento de Elecciones del INE.

Capítulo VII, que comprende del artículo 132 al 148 regula las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

II.5. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Artículo 36, párrafo quinto, inciso h), el IECM tendrá la atribución para:

“Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la Ciudad de México cumplan con los lineamientos que emita el Instituto Nacional”

Artículo 50, fracción XXXII, el Consejo General del IECM tiene la atribución de:

“Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo cada tipo de estudios en la Ciudad de México”

Artículo 410 establece el marco de atribuciones y obligaciones en materia de encuestas o sondeos de opinión.

III. Divulgación de encuestas sobre preferencias electorales en la página de Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

La Secretaría Ejecutiva en cumplimiento al Capítulo VII del Reglamento de Elecciones del INE y a efecto de realizar una divulgación en materia de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer preferencias electorales, solicitó a la Unidad Técnica de comunicación Social y Difusión la elaboración de un apartado en la página de Internet, para la difusión de los siguientes rubros:

1. Estudios metodológicos entregados a la Secretaría Ejecutiva y sus anexos (dividido en rubros para facilitar su consulta);
2. Informes mensuales que presenta la Secretaría Ejecutiva;
3. Normativa en la materia:
 - ☐ Reglamento de Elecciones – Apartado de encuestas electorales;
 - ☐ Criterios generales de carácter científico;
4. Monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión;
5. Conteos rápidos y encuestas de salida (no institucionales);
6. Encuestas recibidas previo al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, y
7. Listado de medios impresos con cobertura en la Ciudad de México (periódicos y revistas).

Por otra parte, en términos de los artículos 144, numeral 1 y 145, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, una vez que el informe de mérito sea presentado a las y los integrantes del Consejo General del IECM, la Secretaría Ejecutiva instruirá a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para que el mismo sea publicado en la página de Internet institucional.

Finalmente, se realizarán las gestiones necesarias para que, de conformidad con el artículo 146, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dicha información se haga del conocimiento del INE.

IV. Listado y cantidad de encuestas publicadas en el periodo del 17 de marzo al 20 de abril de 2018.

IV. 1. Monitoreo y listado de encuestas.

En cumplimiento al artículo 143 del Reglamento de Elecciones, la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, durante el periodo que comprende este séptimo informe, realizó el monitoreo de encuestas sobre preferencias electorales del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, el cual cubrió medios impresos con cobertura en la Ciudad de México y fue reportado a la Secretaría Ejecutiva en los siguientes cortes semanales:

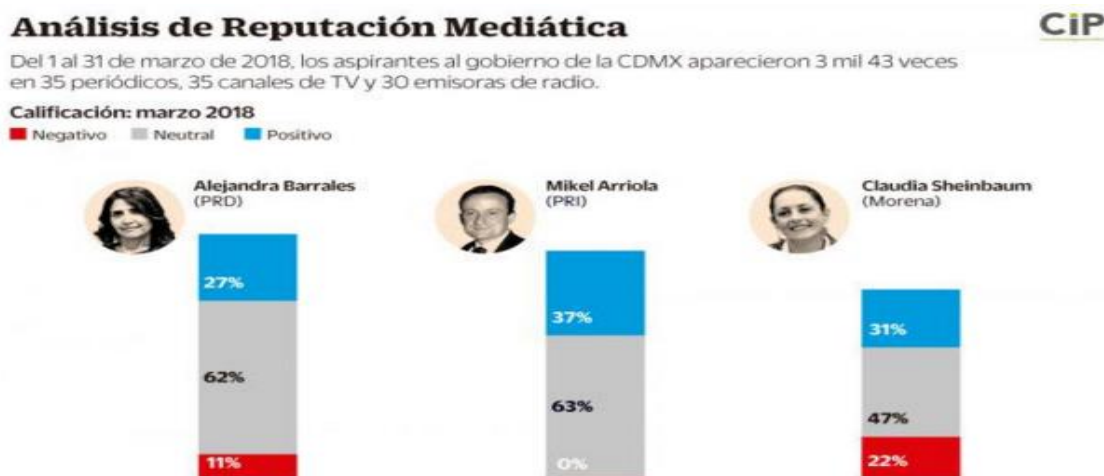
MONITOREO SEMANAL	REPORTE	NOTA INFORMATIVA U OFICIO
17 al 23 de marzo de 2018	Durante ese periodo no se detectaron encuestas electorales relacionadas con el proceso electoral de esta Ciudad	IECM/UTCSyD/042/2018
24 al 30 de marzo de 2018	Se detectó una encuesta electoral realizada por la firma <i>Buendía & Laredo</i> y publicada por el diario <i>La Razón de México</i>	IECM/UTCSyD/0260/2018
31 de marzo al 6 de abril de 2018	Se detectó un estudio de investigación del Análisis de Reputación Mediática de Actores (A.R.M.A) publicada por el periódico <i>EL UNIVERSAL</i>	IECM/UTCSyD/0296/2018
7 al 13 de abril de 2018	Se detectó una encuesta electoral realizada por <i>Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública S.A. de C.V. (ARCOP)</i> y publicada en el periódico <i>El Heraldo de México</i>	IECM/UTCSyD/0355/2018
14 al 20 de abril de 2018	Se detectó una encuesta electoral realizada por <i>Mendoza Blanco y Asociados</i> y publicada por <i>24 Horas el diario sin limites</i>	IECM/UTCSyD/0384/2018

De lo anterior, se desprende que durante el periodo que se reporta en el presente informe, se detectaron las siguientes encuestas sobre preferencias electorales:

Tipo de publicación	
Encuestas originales	3
Reproducciones	0
Notas periodísticas	0

Esto es, durante el periodo del 24 al 30 de marzo de 2018, la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, reportó que el 26 de marzo del presente año el periódico *La Razón de México*, en su sección Ciudad, página 12, dio a conocer los resultados de una encuesta realizada por la firma *Buendía & Laredo*, bajo el título “Aventaja Víctor Hugo Romo por 16 puntos en la Miguel Hidalgo”.

Por otra parte, cabe señalar que, si bien en el periodo del 31 de marzo al 6 de abril del año en curso, la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión reportó que el 4 de este mes, el periódico *EL UNIVERSAL*, en su sección Metrópoli, página 3, dio a conocer los resultados del Análisis de Reputación Mediática de Actores (A.R.M.A) realizado por la Central de Inteligencia Política, bajo el título “*Mikel adelanta en marzo en impactos mediáticos*”, cuyo objetivo es medir tendencias mediáticas entre las y los aspirantes a la CDMX, también lo es que, dicha publicación en términos de los artículos 132, numeral 1 y 143, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, no corresponde a una encuesta electoral, pues no tiene como finalidad dar a conocer preferencias electorales o tendencias de la votación, tal como se muestra en la siguiente imagen:



De la anterior infografía, se desprende que el estudio se llevó a cabo del 1 al 31 de marzo de 2018 y se revisaron 35 periódicos, 35 canales de TV y 30 emisoras de radio, asimismo, se revisaron y catalogaron 3 mil 43 veces impactos en medios, por lo tanto, a fin de cumplir con el principio de transparencia que impera en materia de encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales, se da a

conocer dicho Análisis de Reputación Mediática de Actores con la aclaración de que no corresponde a una encuesta sobre preferencias electorales, pues solo busca medir, comparar y contrastar tendencias mediáticas en el reporte y generación de reputación de sucesos de impacto nacional.

Por otra parte, durante el periodo del 7 al 13 de abril de 2018, la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, reportó que el 11 de abril del presente año, el periódico *El Herald de México*, en su sección El País, página 8, dio a conocer los resultados de una encuesta realizada por la persona moral *Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública S.A. de C.V. (ARCOP)*, bajo el título “SHEINBAUM VA ARRIBA POR 2 A 1”

Finalmente, durante el periodo del 14 al 20 de abril de 2018, la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, reportó que el 19 de este mes, el medio de comunicación *24 Horas el diario sin limite*, en su sección Nación, página 5, dio a conocer los resultados de una encuesta realizada por la persona moral *Mendoza Blanco y Asociados*, bajo el título “Aventaja Taboada para Benito Juárez”.

IV.2. Estudios recibidos.

Esta Secretaría Ejecutiva hace del conocimiento que durante el periodo que se reporta en este séptimo informe, **recibió 3 estudios metodológicos** relativos a encuestas electorales, de los cuales:

- **1** corresponde a la encuesta realizada por la firma *Buendía y Laredo* y publicada por el periódico *La Razón de México*, la cual fue detectada en el monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, durante el periodo del 24 al 30 de marzo de este año.
- **1** se refiere a una encuesta sobre preferencias electorales realizada por *DELPHOS NUDGE UNIT, Consultoría en Opinión Pública*, y dada a conocer en un medio distinto al monitoreado por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, pero que fue remitida de forma voluntaria.

- **1** corresponde a una encuesta sobre preferencias electorales realizada por *GRUPO IMPACTO, GII360*, y dada a conocer en un medio distinto al monitoreado por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, pero que fue remitida de forma voluntaria.

Lo anterior, se detallará en el apartado correspondiente.

IV.3. Requerimientos.

- **Los efectuados al periódico *unomásuno*.**

Como fue señalado en el *sexto informe* de encuestas sobre preferencias electorales dado a conocer en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de marzo de este año, la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, reportó que el 14 marzo el periodista Felipe Celaya del diario *Unomásuno*, en la sección Notivial, dio a conocer los resultados de una encuesta sobre preferencias electorales, relacionada con la elección de Alcaldía en Miguel Hidalgo, la cual supuestamente fue elaborada por la persona moral *Covarrubias y Asociados*, por lo que a la fecha de corte del referido informe, estaba corriendo el plazo de cinco días posteriores a la publicación de la misma, para que la persona moral remitiera la metodología correspondiente.

Transcurridos los cinco días que tuvo el periódico *unomásuno* para remitir la metodología respectiva, el 20 de marzo, se instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ) realizara la notificación del oficio SECG-IECM/1572/2018 a la Directora General del referido periódico, a fin de requerirle copia del estudio completo de la encuesta publicada.

Lo anterior, fue notificado por estrados de oficinas centrales de este Instituto Electoral y se fijó en el portón del inmueble donde se ubica el periódico el 22 siguiente, en virtud de que no se encontró persona alguna para atender la diligencia respectiva en el domicilio señalado, tal como se desprende de la razón de notificación levantada por la persona notificadora habilitada de la UTAJ.

Al no obtener respuesta, el 26 de marzo de este año, se solicitó a la UTAJ realizara la notificación del similar SECG-IECM/1670/2018 a la referida Directora General, por el que se le requiere de nueva cuenta la información solicitada, con el señalamiento que de no recibir la misma, se procedería en apego a lo establecido en los artículos 447, párrafo 1, incisos a) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 148 del Reglamento de Elecciones del INE.

Lo anterior, fue notificado por estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral y se fijó un ejemplar en el portón del referido inmueble el 27 siguiente, en virtud de que no se encontró persona alguna para atender la diligencia respectiva en el domicilio señalado, tal como se desprende de la razón de notificación levantada por la persona notificadora habilitada de la UTAJ.

Cabe señalar que, el 27 de marzo del presente año, la Directora General del periódico *unomásuno*, dio respuesta a los requerimientos descritos, y remitió lo siguiente: **a)** un ejemplar del periódico *unomásuno* de esa misma fecha; **b)** un estudio de encuestas realizado por *Covarrubias y Asociados “informe ejecutivo”* y **c)** una USB de la marca KINGSTON “DT101G2” de 8 GB, que contiene la versión digitalizada del estudio señalado en el inciso b).

Asimismo, de la revisión a dicha documentación, esta Secretaría advirtió que el periódico *unomásuno* fue omiso en entregar la metodología respectiva, por lo que el 29 de marzo de este año, se instruyó a la UTAJ para que realizara la notificación del oficio SECG-IECM/1833/2018, a la Directora General del periódico *unomásuno* o por conducto de las personas que autorizó en su respuesta señalada, a fin de requerirle el estudio metodológico completo que respalde la encuesta publicada o, en su caso, proporcionara mayores datos sobre donde puede ser consultado o localizable el referido estudio.

Lo anterior, fue notificado por estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral y se fijó un ejemplar en el portón del multicitado inmueble el 31 siguiente, en virtud de que no se encontró persona alguna para atender la diligencia respectiva en el domicilio señalado, tal como se desprende de la razón de notificación levantada por la persona notificadora habilitada de la UTAJ.

Al no obtener respuesta, el 6 del mes y año en curso, se instruyó a la UTAJ para que realizara la notificación del oficio SECG-IECM/2053/2018 a la multicitada Directora General o por conducto de sus autorizados, mediante el cual se le requirió de nueva cuenta la información solicitada, con el señalamiento que de no recibir la misma, se procedería en apego a lo establecido en los artículos 447, párrafo 1, incisos a) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 148 del Reglamento de Elecciones del INE.

Lo anterior, fue notificado por estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral y se fijó en el portón del inmueble citado el 7 de abril de este año, en virtud de que no se encontró persona alguna para atender la diligencia respectiva en dicho domicilio, tal como se desprende de la razón de notificación levantada por la persona notificadora habilitada de la UTAJ.

Toda vez que al 13 de abril del presente año esta Secretaría Ejecutiva no tuvo respuesta alguna, con fundamento en los artículos 148 del Reglamento de Elecciones del INE; así como 84 y 86, fracción I y 95, fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se instruyó la integración del expediente IECM-QNA/127/2018 y se dio vista a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de la omisión de mérito, para que, en el ámbito de su atribuciones, determinara lo que en derecho proceda.

Cabe señalar que, el 18 de abril de 2018, esta Secretaría Ejecutiva recibió un escrito signado por la Directora General del periódico *unomásuno*, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado mediante oficio SECG-IECM/2053/2018, en los siguientes términos:

“...que respecto a los citatorios que me ha hecho llegar, los cuales se les contestó en lo que teníamos a nuestro alcance, pero faltando información metodológica – que ustedes nos piden-, hago de su conocimiento que al correo de una servidora como del periódico *unomásuno*, llegan a diario miles de notas, las cuales, algunas son tomadas en cuenta por su contenido informativo, sin ninguna otra intención.

Con respecto de la publicación de la encuesta que se publicó en nuestro medio, hago de su conocimiento que no es publicidad –o sea no fue pagada- por lo cual

no fue facturada, fue simple información, porque cuando es algo pagado se factura como ustedes lo saben muy bien.”

- **El formulado a *Covarrubias y Asociados*.**

Al haber agotado los requerimientos de información ante el periódico *unomásuno* (persona moral que publicó la encuesta de mérito), y en virtud de que no se cuenta con la metodología que respalde la misma, esta Secretaría Ejecutiva, a efecto de contar con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que están sujetas las personas físicas y morales que publiquen, realicen o difundan encuestas sobre preferencias electorales, mediante oficio SECG-IECM/2380/2018, requirió al Director General de *Covarrubias y Asociados* S.C., para que remitiera copia del estudio completo de la encuesta publicada o, en su caso, proporcionara mayores datos en que pudiera ser consultado o localizable el referido estudio, en razón de que fue ésta quien realizó la encuesta que publicó *unomásuno*¹.

Asimismo, el 20 de abril de 2018, esta Secretaría Ejecutiva recibió un escrito signado por el Director General de la persona moral *Covarrubias y Asociados*, S.C., mediante el cual dio respuesta al requerimiento de mérito, en los siguientes términos:

“La empresa que represento, *Covarrubias y Asociados* S.C., hace las aclaraciones pertinentes a continuación.

1.- Covarrubias y Asociados declara enfáticamente no conocer la publicación por ustedes referida en dicho oficio de fecha marzo 14 del 2018 en el medio impreso *unomásuno* en su sección Notivial.

2.- Covarrubias y Asociados en ningún momento realizó y mucho menos solicitó, publicó u ordenó la publicación de la encuesta referida.

3.- En consecuencia y con fundamento en los ordenamientos legales que usted ha tenido a bien citar, en la medida en que nuestra empresa en ningún momento realizó solicitó, (sic) publicó u ordenó la publicación de dicha encuesta, queda eximida de la responsabilidad de hacer entrega al IECM de la siguiente documentación solicitada:

¹ Esta Secretaría Ejecutiva remitió, a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los originales de las respuestas tanto del periódico *unomásuno* como de la persona moral *Covarrubias y Asociados*, para los efectos procedentes, en razón de que, si bien éstas dieron respuesta a los requerimientos formulados, también lo es que no proporcionaron la metodología que respalde la encuesta de mérito.

- a) En medio impreso y electrónico, copia del estudio completo de la encuesta publicada que contenga los criterios científicos señalados en la normatividad aplicable o, en su caso, mayores datos con los que puede ser consultado o localizable el referido estudio.

4.- De conformidad con la normatividad y lo antes expuesto y dado el hecho de que esa publicación no es legítima en virtud de que nuestra empresa no la llevó a cabo, la obligación de presentar la información conducente en todo caso recaería en la persona u organización que solicitó, publicó u ordenó la publicación de la encuesta que en este caso desconocemos absolutamente de quien se trate y de hecho nos sorprende negativamente el uso indebido de nuestro nombre.”

- **El efectuado al diario *La Razón de México*.**

En atención al monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, se detectó que, el 26 de marzo de 2018, el diario *La Razón de México* dio a conocer los resultados de una encuesta sobre preferencias electorales, por lo que esta Secretaría Ejecutiva, el 3 de abril, instruyó a la UTAJ para que realizara la notificación del oficio SECG-IECM/1974/2018 al Director General de dicho diario, a fin de requerirle copia del estudio completo de la encuesta publicada.

El 11 de abril de 2018, esta Secretaría Ejecutiva recibió un escrito signado por el representante legal del diario *La Razón de México*, mediante el cual dio respuesta al requerimiento de mérito.

- **El efectuado al periódico *El Heraldo de México*.**

Derivado del monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, se detectó que, el 11 de abril de 2018, *El Heraldo de México* publicó una nota periodística en el que dio a conocer los resultados de una encuesta sobre preferencias electorales, por lo que esta Secretaría Ejecutiva, el 16 siguiente, instruyó a la UTAJ para que realizara la notificación del oficio SECG-IECM/2354/2018 al Director General de dicho periódico, a fin de requerirle copia del estudio completo de la encuesta publicada o, en su caso, proporcionara mayores datos en que puede ser consultado o localizable el referido estudio.

Cabe señalar que, la notificación personal se efectuó el 17 de abril, por lo que el plazo de tres días que se le otorgó al *El Herald de México* para que diera respuesta, vence al corte del presente informe, esto es el 20 de abril de 2018.

En ese sentido, la respuesta que se tenga o las diligencias que se realicen en caso de no tener la misma, será reportado en el siguiente informe que se presente al Consejo General en sesión ordinaria.

- **Respecto de 24 Horas el diario sin límites.**

Recibido el monitoreo por parte de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, se detectó que el 19 abril del año en curso, el área de redacción de *24 Horas el diario sin límites*, dio a conocer los resultados de una encuesta sobre preferencias electorales, relacionada con la elección de la Alcaldía en Benito Juárez, la cual supuestamente fue elaborada por la persona moral *Mendoza Blanco y Asociados*, por lo que a la fecha de corte del presente informe, está corriendo el plazo de cinco días posteriores a la publicación de la misma con que cuenta dicho diario para remitir la metodología correspondiente, como se puede observar a continuación:

Medio	Fecha de publicación	Fecha para remitir el estudio metodológico
<i>24 Horas el diario sin límites</i>	19 de abril de 2018	24 de abril de 2018

En ese sentido, de no tener la remisión del estudio en tiempo, se realizarán los requerimientos respectivos, por lo que, el resultado que se obtenga de dichas actuaciones, será reportado en el siguiente informe que se presente al Consejo General en sesión ordinaria.

V. Encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos.

No se tuvo conocimiento de que alguna encuesta o sondeo de opinión sobre preferencias electorales haya sido pagada por algún partido político.

VI. Metodologías de las encuestas publicadas durante el periodo que se reporta.

Encuesta realizada por la persona moral **DELPHOS NUDGE UNIT, Consultoría en Opinión Pública**



El 21 de marzo de 2018, el Director de Investigación y Apoderado Legal de *Delphos Nudge Unit S.C.*, remitió a esta Secretaría Ejecutiva la metodología de una encuesta sobre preferencias electorales al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la cual se detalla en los siguientes términos:

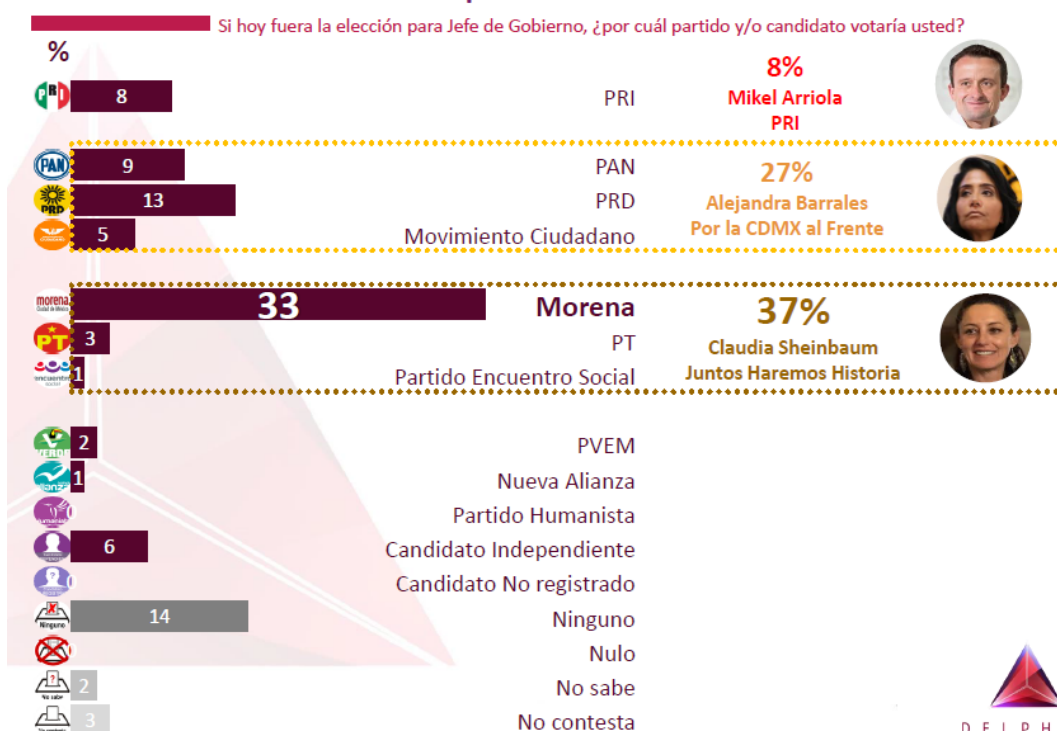
Datos generales	
Fecha de recepción	21 de marzo de 2018
Quién entregó	Director de Investigaciones y Apoderado Legal de <i>Delphos Nudge Unit S.C</i>
Quién solicitó u ordenó	<i>Delphos Nudge Unit S.C</i>
Quién realizó	<i>Delphos Nudge Unit S.C</i>
Quién patrocinó o pagó	<i>Delphos Nudge Unit S.C</i>
Quién publicó	<i>Delphos Nudge Unit S.C</i>
Fecha de publicación	13 de marzo de 2018 en la página de internet: https://delphos.nu/preferencia-electoral-para-jefe-de-gobierno-marzo-2018/
Tipo de publicación	Original
Objetivo	
Objetivo	La encuesta estatal en referencia se realizó con el fin de dar a conocer las preferencias electorales previas a las elecciones locales, para contribuir al debate público y análisis electoral.
Diseño muestral	
Marco muestral	Para la realización de la encuesta se utilizó como marco muestral el listado de las elecciones electorales definidas por el INE en los comicios de 2015. Se seleccionaron 40 secciones en la CDMX, las cuales sirvieron como puntos de levantamiento y recopilación de la información mediante la aplicación de entrevistas cara a cara. En cada sección se realizaron 10 entrevistas a personas seleccionadas de acuerdo con la metodología descrita en la siguiente sección

Definición de la población	La población objetivo de la encuesta son los residentes en la CDMX, de 18 años o más, a quienes se les preguntó si cuentan con credencial para votar vigente. La muestra utilizada en el estudio está diseñada para reflejar las características de esa población, en términos de su distribución geográfica, sociodemográfica (sexo y edad) y urbana-rural. Los resultados de la encuesta realizada reflejan las preferencias electorales y las opiniones de los encuestados al momento del levantamiento y, son validos solo para determinada población y fechas específicas
Procedimiento de selección de unidades	Para la primera etapa se seleccionaron 40 puntos de levantamiento correspondientes a las secciones electorales del INE utilizadas en los comicios de 2015. Las 40 secciones electorales se eligieron de forma aleatoria sistemática con probabilidad proporcional al tamaño. De la misma manera, dentro de las secciones electorales (previamente seleccionadas), los encuestadores seleccionaron viviendas aplicando un salto sistemático aleatorio a partir de un punto de inicio determinado en cada manzana
Procedimiento de estimación	Para la estimación de las preferencias electorales el encuestador preguntó a los entrevistados diferentes reactivos, mismos que pueden ser consultados en el cuestionario que es parte del informe.
Tamaño y forma de obtención de la muestra	En total se realizaron 400 entrevistas cara a cara en la vivienda de las personas seleccionadas. El criterio de elegibilidad es que fueran adultos (de 18 años o más), que habitaran en el domicilio seleccionado y que tuvieran credencial para votar vigente.
Calidad de la estimación (confianza y error máximo en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias)	La encuesta cuenta con un nivel de confianza del 95%, un margen de error de +/- 4.9% para los 400 entrevistados con credencial para votar vigente que participaron en el estudio.
Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta	Después de plantear la pregunta de intención de voto por partido o candidatos, el 14.2% señaló que no votaría por ninguno, el 2.5% mencionó no saber aún por quién votará y 3% no contestó la pregunta. En total, sumando las opciones antes mencionadas, el 19.7 de los entrevistados no declaró preferencia
Tasa general de rechazo a la entrevista	La tasa de rechazo a la encuesta fue de 56.3%
Método	
Método de recolección de la información	Las entrevistas se realizaron personalmente, cara a cara, usando dispositivos electrónicos en la vivienda de cada entrevistado.
Fecha de recolección de la información	8 al 11 de marzo de 2018
Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada	
Si hoy fuera la elección para Jefe de Gobierno, ¿por cuál partido y/o candidato votaría usted?	
Preferencia electoral BRUTA	

Principales resultados		
Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada		
Si hoy fuera la elección para Jefe de Gobierno, ¿por cuál partido y/o candidato votaría usted? Preferencia electoral EFECTIVA		
Principales resultados		
Procesamiento		
Forma de procesamiento, estimadores	de e	Los resultados de la encuesta sobre preferencias electorales se basa en las respuestas de 400 entrevistados con credencial para votar. Los porcentajes derivan del conteo directo de votos en las boletas y son presentados en

intervalos de confianza	forma de porcentaje
Denominación del software utilizado para el procesamiento	La captura de la información recopilada se hizo a través de la plataforma "SurveyCTO". El análisis de los resultados de la encuesta y la obtención de los estimadores se hizo utilizando el Paquete Estadístico Statistical Package For The Social Sciences (SPSS) en versión 22.0
Base de datos electrónico	Sí
Autoría y financiamiento	
Nombre del Representante	Erick Lucero Vivar
Domicilio	Av. Baja California 321, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06140, CDMX, Delegación Cuauhtémoc
Teléfono	(01)5562649536
Correo electrónico	contacto@delphos.nu
Recursos Aplicados Monto Total (\$)	\$70,000.00
Copatrocinadores (Sí/No)	No
Factura o Informe	Informe
Respaldo Profesional y/o académico	
Asociación a la que pertenece	Ninguna
Estudios en la materia/documentación que acredite especialización	Si
Entregó documentación	Sí
Verificación	
Entregó en medio impreso y magnético	Sí
Cumple con los criterios de carácter científico	Sí
Entregó en tiempo – cinco días naturales después de su publicación.	No

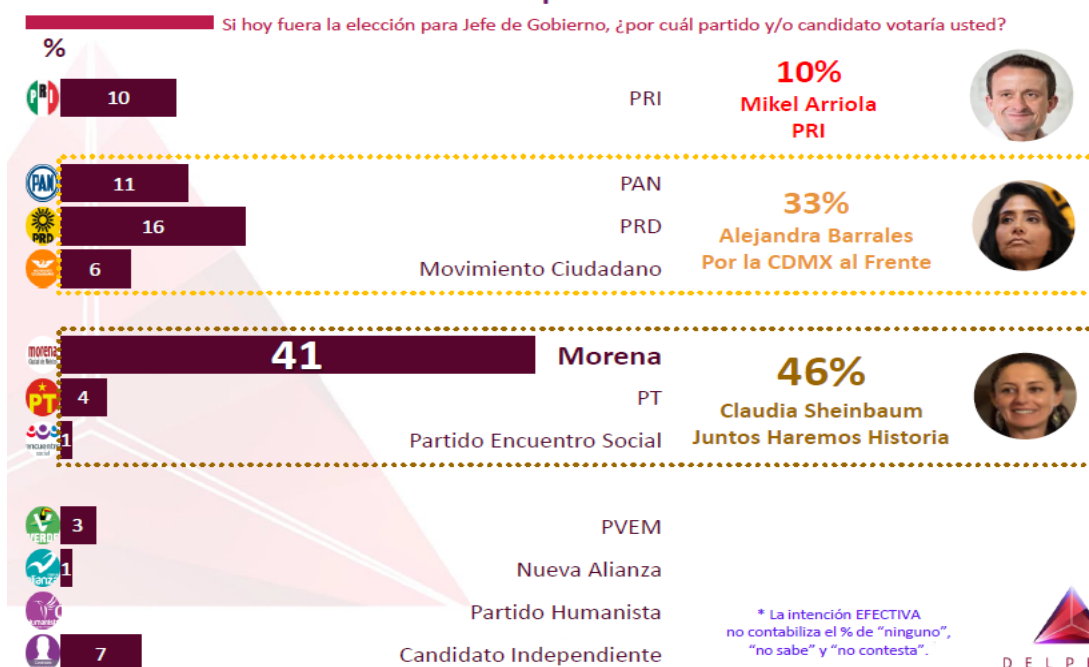
Preferencia Electoral BRUTA | Jefe de Gobierno



Encuesta en vivienda en la CDMX / 400 casos / error (+/-) 4.9% / del 8 al 11 de marzo de 2018.



Preferencia Electoral EFECTIVA* | Jefe de Gobierno



Encuesta en vivienda en la CDMX / 400 casos / error (+/-) 4.9% / del 8 al 11 de marzo de 2018.



Encuesta realizada por la persona moral *Buendía & Asociados* y publicada por el diario *La Razón de México*



El 11 de abril de 2018, el representante legal del diario *La Razón de México*, remitió a esta Secretaría Ejecutiva la metodología de una encuesta sobre preferencias electorales realizada en la delegación Miguel Hidalgo por la persona moral *Buendía & Laredo*, la cual se detalla en los siguientes términos:

Datos generales	
Fecha de recepción	11 de abril de 2018
Quién entregó	Representante legal del diario <i>La Razón de México</i>
Quién solicitó u ordenó	<i>Buendía & Laredo</i>
Quién realizó	<i>Buendía & Laredo</i>
Quién patrocinó o pagó	<i>LRHG Informativo, S.A. de C.V.</i>
Quién publicó	<i>La Razón de México</i>
Fecha de publicación	26 de marzo de 2018
Tipo de publicación	Original
Objetivo	
Objetivo	Conocer las preferencias electorales
Diseño muestral	
Marco muestral	Comprende la información contenida en las siguientes fuentes: •Listado de secciones electorales del Catálogo de Información Geoelectoral (EDMSLM, INE). •Lista Nominal (Fecha de corte: Febrero 2018, INE). •Catálogo de manzanas (AC-01R, INE). •Cómputos Distritales de la elección de Diputados Federales del 2015 (INE). •Planos por Sección Individual, INE (Urbano, Mixto y Rural). •Banco de teléfonos residenciales de la Delegación Miguel Hidalgo.
Definición de la población	Adultos, hombres y mujeres de 18 años y más, que residen permanentemente en viviendas particulares en la delegación Miguel Hidalgo

Procedimiento de selección de unidades	El diseño de la muestra es probabilístico (las unidades de selección tienen una probabilidad conocida y distinta de cero de ser seleccionadas) y polietápico (la unidad última de muestreo es seleccionada en varias etapas) En la primera etapa se seleccionaron 40 secciones electorales con probabilidad proporcional al tamaño. El número de entrevistas en cada estrato se asignó de manera proporcional En la segunda etapa, se seleccionaron en trabajo de gabinete 2 puntos de arranque (manzanas en zonas urbanas o conglomerados de vivienda en zonas rurales) dentro de las secciones a través de un muestreo aleatorio simple y con la cartografía oficial del INE (Planos por sección individual) En la tercera etapa, en el operativo de campo se seleccionaron 5 viviendas en cada punto de arranque mediante un salto sistemático y el método de espiral En la cuarta etapa se seleccionó al entrevistado dentro del hogar con método de número aleatorio Probabilístico (las unidades de selección tienen una probabilidad conocida y distinta de cero de ser seleccionadas) y sistemático (las unidades de muestreo son seleccionadas a partir de un intervalo y un número de arranque aleatorio)
Procedimiento de estimación	Los resultados que se presentan son frecuencias ponderadas, cuyo ponderador es el producto de un factor muestral (definido como el inverso de la probabilidad de selección) y un factor de ajuste por desviaciones de sexo, edad, escolaridad, ocupación y teléfono en la vivienda por estrato de la muestra con respecto a las estadísticas del listado nominal y la encuesta intercensal del INEGI (iterative proportional fitting/Raking)
Tamaño y forma de obtención de la muestra	800 entrevistas efectivas: 400 entrevistas cara a cara y 400 entrevistas telefónicas
Calidad de la estimación (confianza y error máximo en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias)	Para estimar la precisión de los principales resultados se emplearon los métodos de Conglomerados Últimos y Series de Taylor
Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta	Cada pregunta tiene su propio margen de error. Considerando un efecto de diseño de 1.0, los márgenes de error máximos de la encuesta son de +/-3.46 puntos porcentuales al 95% de confianza estadística
Tasa general de rechazo a la entrevista	La no respuesta en la primer pregunta es de 20% y en la segunda es de 18%
Método	
Método de recolección de la información	Se emplearon dos técnicas: 1) entrevistas personales (cara a cara) en hogares utilizando un cuestionario estructurado aplicado en tablet por encuestadores, y 2) entrevistas estructuradas administradas telefónicamente por encuestadores empleando 35 unidades de CATI (Computer-Assisted Telephone Interview).

Fecha de recolección de la información	17 al 21 de marzo de 2018		
Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada			
Si hoy fueran las elecciones para elegir Alcalde en Miguel Hidalgo, ¿por qué candidato y partido político votaría usted?			
Principales resultados			
Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada			
Si hoy fueran las elecciones para elegir Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ¿por qué candidato y partido político votaría usted?			
Principales resultados			
Procesamiento			

Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	Cuestionario estructurado aplicado en tablet por encuestadores
Denominación del software utilizado para el procesamiento	Sin dato
Base de datos electrónico	Sí
Autoría y financiamiento	
Nombre del Representante	Guillermo Martínez Díaz
Domicilio	Zamora 200, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México
Teléfono	(55)52543470
Correo electrónico	Esteban.guzman@buendíaylaredo.com
Recursos Aplicados Monto Total (\$)	Se pagó en dos partes: El 70% fue de \$113,680.00 y el 30% de \$48,720.00 En ambos caso incluye IVA.
Copatrocinadores (Sí/No)	No
Factura o Informe	Facturas
Respaldo Profesional y/o académico	
Asociación a la que pertenece	Ninguna
Estudios en la materia/documentación que acredite especialización	Sí
Entregó documentación	Sí
Verificación	
Entregó en medio impreso y magnético	Sí
Cumple con los criterios de carácter científico	Sí
Entregó en tiempo – cinco días naturales después de su publicación.	No

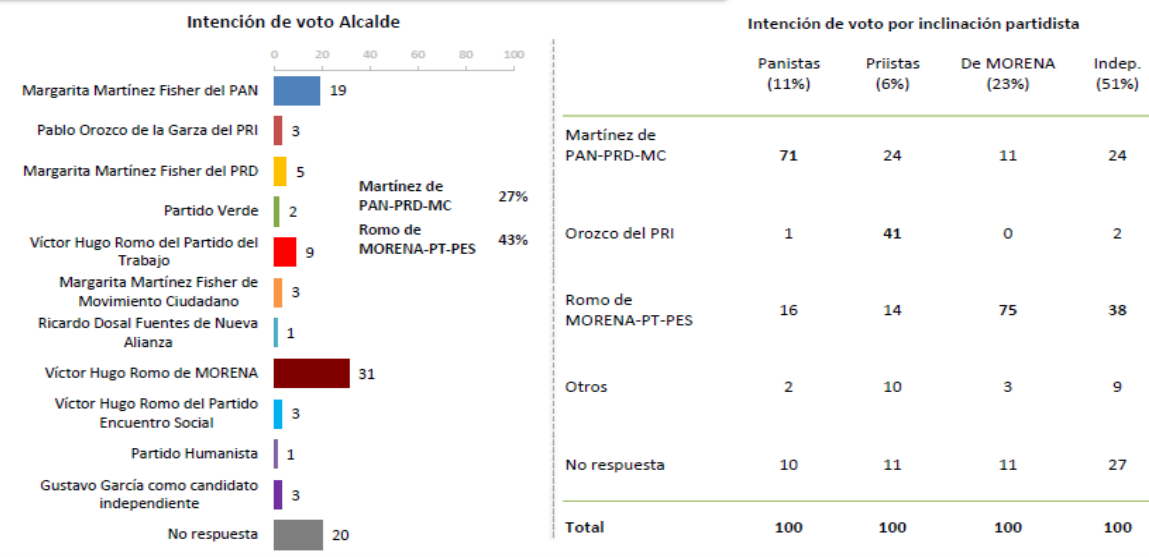
TESTIGO.



Encuesta de opinión pública en la delegación Miguel Hidalgo
Marzo 2018

Intención de voto Alcalde

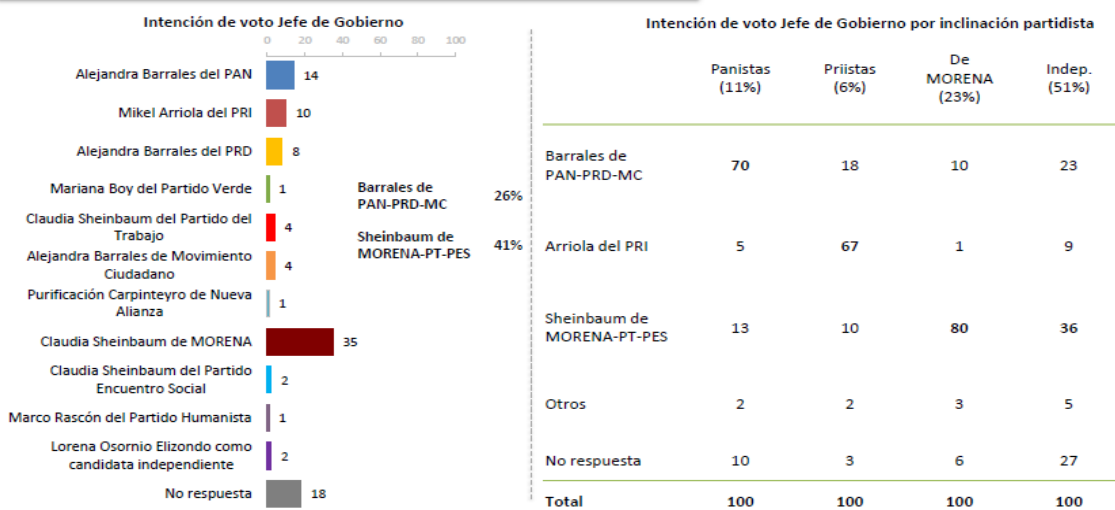
Si hoy fueran las elecciones para elegir Alcalde en Miguel Hidalgo, ¿por qué candidato y partido político votaría usted?



Encuesta de opinión pública en la delegación Miguel Hidalgo
Marzo 2018

Intención de voto Jefe de Gobierno

Si hoy fueran las elecciones para elegir Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ¿por qué candidato y partido político votaría usted?



Encuesta realizada por *Gii360, Grupo Impacto*.



Grupo Impacto

El 16 de abril de 2018, Gii360, Grupo Impacto, remitió a esta Secretaría Ejecutiva la metodología de una encuesta sobre preferencias electorales realizada en la delegación Miguel Hidalgo por esta misma, la cual se detalla en los siguientes términos:

Datos generales	
Fecha de recepción	16 de abril de 2018
Quién entregó	<i>Gii360, Grupo Impacto</i>
Quién solicitó u ordenó	<i>Gii360, Grupo Impacto</i>
Quién realizó	<i>Gii360, Grupo Impacto</i>
Quién patrocinó o pagó	<i>Gii360, Grupo Impacto</i>
Quién publicó	<i>Gii360, Grupo Impacto</i>
Fecha de publicación	Solo señala que fue publicada en su sitio web http://www.gii360.com.mx
Tipo de publicación	Original
Objetivo	
Objetivo	Conocer la opinión de los habitantes de la CDMX, su intención de voto en las próximas elecciones 2018
Diseño muestral	
Marco muestral	muestreo aleatorio simple sobre el listado de teléfonos de la Ciudad de México en las 16 delegaciones, a personas mayores de edad y con credencial para votar vigentes 1,000 entrevistas divididas en toda la Ciudad de México, elegidas mediante un muestreo aleatorio simple a personas mayores de edad y con credencial para votar vigente en la Ciudad de México
Definición de la población	Personas mayores de edad y con credencial para votar vigentes en la Ciudad de México.

Procedimiento de selección de unidades	Entrevistas elegidas mediante un muestreo aleatorio simple
Procedimiento de estimación	Los resultados reportados son frecuencias simples para todos los reactivos del cuestionario, el cual se anexa, y no implican estimadores ponderados
Tamaño y forma de obtención de la muestra	1,000 entrevistas realizadas vía telefónica en la Ciudad de México, elegidas mediante un muestreo aleatorio simple a personas mayores de edad y con credencial para votar vigentes en la Ciudad de México
Calidad de la estimación (confianza y error máximo en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias)	Nivel de Confianza y Margen de Error: 95% y +/-3%, respectivamente
Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta	Frecuencias simples (resultados) y no respuesta 10.21% de abandonos, 43% contactos no exitosos y la opción de Ns/Nc.
Tasa general de rechazo a la entrevista	10.21% de abandonos, 43% contactos no exitosos y la opción de Ns/Nc

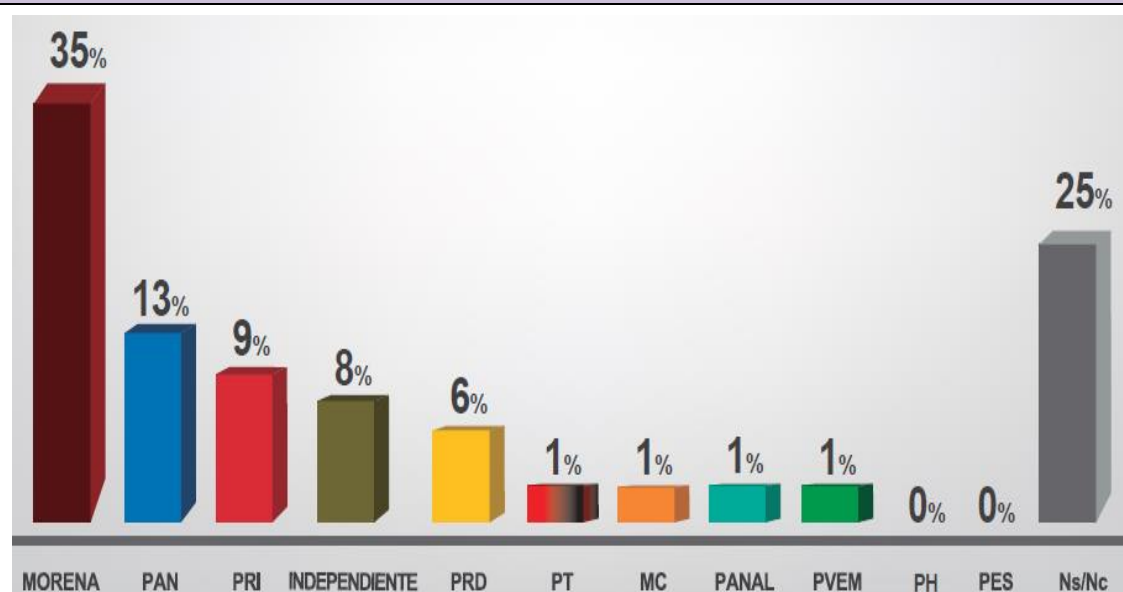
Método

Método de recolección de la información	Personas mayores de edad y con credencial para votar vigentes a nivel nacional del 3 al 6 abril del 2018
Fecha de recolección de la información	3 al 6 abril del 2018

Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada

Si el día de hoy fueran las elecciones, ¿por cuál partido votaría?

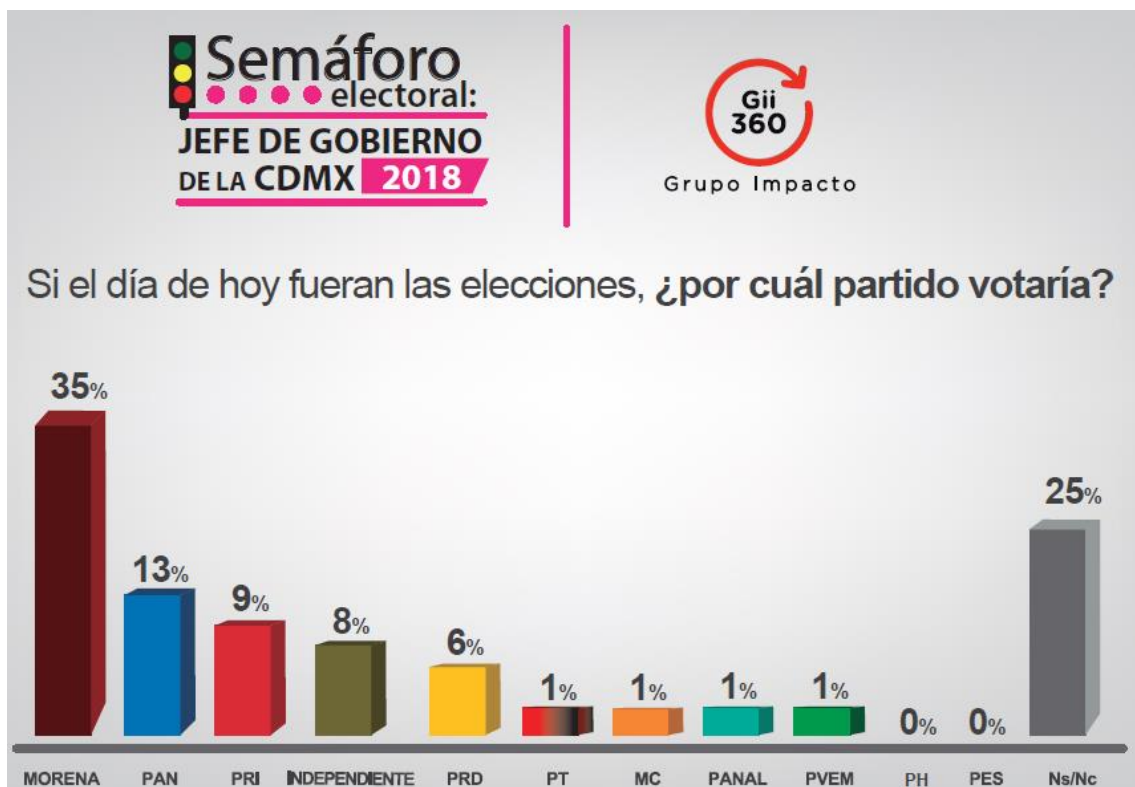
Principales resultados



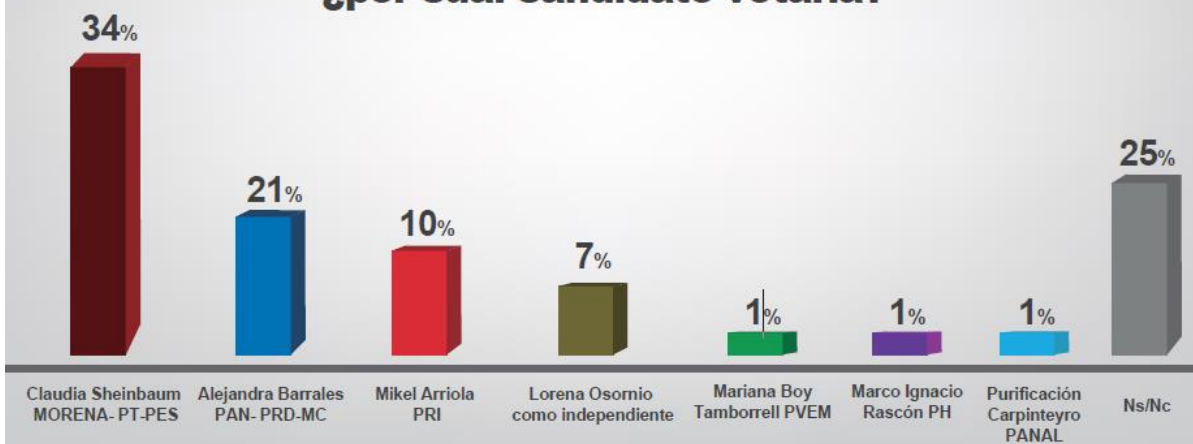
Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada																			
Si el día de hoy fueran las elecciones, ¿por cuál candidato votaría?																			
Principales resultados																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Candidato</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Claudia Sheinbaum MORENA-PT-PES</td> <td>34%</td> </tr> <tr> <td>Alejandra Barrales PAN-PRD-MC</td> <td>21%</td> </tr> <tr> <td>Mikel Arriola PRI</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Lorena Osorio como independiente</td> <td>7%</td> </tr> <tr> <td>Mariana Boy Tamborrell PVEM</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Marco Ignacio Rascón PH</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Purificación Carpinteyro PANAL</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Ns/Nc</td> <td>25%</td> </tr> </tbody> </table>		Candidato	Porcentaje	Claudia Sheinbaum MORENA-PT-PES	34%	Alejandra Barrales PAN-PRD-MC	21%	Mikel Arriola PRI	10%	Lorena Osorio como independiente	7%	Mariana Boy Tamborrell PVEM	1%	Marco Ignacio Rascón PH	1%	Purificación Carpinteyro PANAL	1%	Ns/Nc	25%
Candidato	Porcentaje																		
Claudia Sheinbaum MORENA-PT-PES	34%																		
Alejandra Barrales PAN-PRD-MC	21%																		
Mikel Arriola PRI	10%																		
Lorena Osorio como independiente	7%																		
Mariana Boy Tamborrell PVEM	1%																		
Marco Ignacio Rascón PH	1%																		
Purificación Carpinteyro PANAL	1%																		
Ns/Nc	25%																		
Procesamiento																			
Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	1,000 entrevistas en la Ciudad de México, elegidas mediante un muestreo aleatorio simple a personas mayores de edad y con credencial para votar vigentes a nivel nacional, Nivel de Confianza y Margen de Error: 95% y $\pm 3\%$, respectivamente																		
Denominación del software utilizado para el procesamiento	Sistema Gii360 (interno) para la recolección de los datos y para el análisis de los resultados de la encuesta y la obtención de los resultados se hizo utilizando Microsoft Excel 2010																		
Base de datos electrónico	Si																		
Autoría y financiamiento																			
Nombre del Representante	Ana Laura Arroyo																		
Domicilio	González de Cossio #821, Colonia del Valle. C.P. 03100, Delegación Benito Juárez.																		
Teléfono	(55) 90007062 / 63																		
Correo electrónico	Ana.arroyo@gii360.com.mx																		
Recursos Aplicados Monto Total (\$)	\$ 75,000 más IVA																		
Copatrocinadores (Sí/No)	No																		
Factura o Informe	Informe																		
Respaldo Profesional y/o académico																			

Asociación a la que pertenece	Ninguna
Estudios en la materia/documentación que acredite especialización	Sí
Entregó documentación	Sí
Verificación	
Entregó en medio impreso y magnético	Sí
Cumple con los criterios de carácter científico	Sí
Entregó en tiempo – cinco días naturales después de su publicación.	Sí

TESTIGOS



Si el día de hoy fueran las elecciones,
¿por cuál candidato votaría?



VII. Listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre asuntos electorales, no hubieren entregado el estudio o hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en el Reglamento de Elecciones.

Como ya se hizo mención en el apartado “IV.3. *Requerimientos*” del presente informe, esta Secretaría Ejecutiva no recibió respuesta en tiempo por parte del periódico *unomásuno*, a pesar de los requerimientos formulados, por lo que, con fundamento en los artículos 148 del Reglamento de Elecciones del INE; así como 84 y 86, fracción I y 95, fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se dio vista a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de la omisión de mérito.

Asimismo, se dio cuenta de que el periódico *unomásuno* dio respuesta de forma extemporánea, en el que argumentó que solo remitió a esta autoridad electoral los documentos que tuvo a su alcance, los cuales le fueron enviados tanto al correo electrónico del periódico como al de su Directora General, motivo por el cual fueron tomados en cuenta por su contenido sin ninguna otra intención, por lo que no es publicidad sino simple información.

Por otra parte, se señaló que la persona moral *Covarrubias y Asociados* dio respuesta al requerimiento formulado por esta Secretaría Ejecutiva, argumentando que desconocen la publicación que realizó el periódico *unomasuno* respecto de la encuesta de mérito.

Derivado de lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva remitió, a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los originales de las respuestas tanto del periódico *unomásuno* como de la persona moral *Covarrubias y Asociados*, para los efectos procedentes, en razón de que, si bien éstas dieron respuesta a los requerimientos formulados, también lo es que no proporcionaron la metodología que respalde la encuesta de mérito.